



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

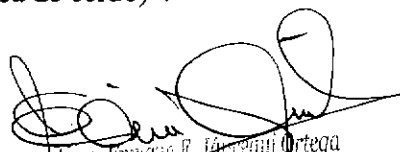
CIRCULAR No. 253/2007

La Paz, 23 de noviembre de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29346 DE 21-11-07 QUE MODIFICA EL D.S. N° 29229 DE 15-08-07, LIBERANDO DE SU ALCANCE Y EFECTOS A LA MANTECA VEGETAL Y MANTECA ANIMAL, EXCEPTO LA COMPRENDIDA EN LA PARTIDA ARANCELARIA 1501.00.10.00 GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29346 de 21-11-07 que modifica el Decreto Supremo N° 29229 de 15-08-07, liberando de su alcance y efectos a la manteca vegetal y manteca animal, excepto la comprendida en la partida arancelaria 1501.00.10.00 "Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)".




Adolfo Enrique E. Urtegui Ortega
GERENCIA NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3043

Año XLVII La Paz - Bolivia 21 de noviembre de 2007

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

Contenido:

DECRETOS

29341

29342

29343

29344

29345

29346

29347

29348

RESOLUCIONES PREFECTURALES

Cochabamba

Oruro

Pando

DECRETOS

29341 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA, al ciudadano JOSE KINN FRANCO, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia del titular.

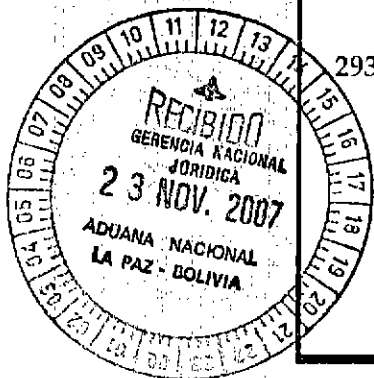
29342 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

29343 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Cultos, al ciudadano Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia del titular.

29344 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.

29345 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO, a la ciudadana CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia del titular.

29346 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Modifica el Decreto Supremo N° 29229 de 15 de agosto de 2007, liberando de su alcance y efectos a la manteca vegetal y manteca animal, excepto la comprendida en la partida arancelaria 1501.00.10.00 "Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)".



- 29347 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Se modifica el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29274 de 13 de septiembre de 2007 (LIMITACIÓN Y ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS).
- 29348 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.- Otorgar asistencia social humanitaria a través de un pago único excepcional a los familiares del fallecido, producto de los enfrentamientos acaecidos en la población de Arani del Departamento de Cochabamba, el día 28 de septiembre de 2007.

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 3 - 1350 AL N° 3 - 1382
DEL N° 6 - 0329 AL N° 6 - 0331
Y EL N° 9 - 0036

Que el Lic. Alfredo Rada Velez, Ministro de Gobierno, debe ausentarse del país, en misión oficial, del 18 al 21 de noviembre de 2007, a Caracas – República Bolivariana de Venezuela, a objeto de asistir al “Intercambio de Experiencias e Información para la Creación y Desarrollo de Servicio de Policía Nacional en Venezuela”.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2, de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 y Parágrafo I del Artículo 20 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO**, a la ciudadana **CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29346
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, garantiza la libre exportación de mercaderías con excepción de aquellas que estén sujetas a prohibición expresa.

Que el Decreto Supremo N° 29229 de 15 de agosto de 2007, de manera excepcional y temporal, suspende la exportación de harina de trigo, trigo y manteca animal y/o vegetal, debido a la actual situación de emergencia, que entre otros efectos, se expresa en presiones al alza del precio del pan de batalla. Asimismo, implementa mecanismos de control en el transporte, distribución y comercialización de trigo y harina de trigo, para cautelar el abastecimiento del mercado interno y prevenir de manera efectiva el agio y el contrabando de estos productos.

Que el pan de batalla es elaborado con manteca de cerdo cuya partida arancelaria es 1501.00.10.00, y que el resto de las mantecas animales y vegetales son productos susceptibles de exportación por parte de nuestro país.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES, de 19 de noviembre de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Producción y Microempresa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Decreto Supremo N° 29229 de 15 de agosto de 2007, liberando de su alcance y efectos a la manteca vegetal y manteca animal, excepto la comprendida en la partida arancelaria 1501.00.10.00 “Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)”.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno, de Defensa Nacional, de Hacienda y de Producción y Microempresa, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE LA PRESIDENCIA**, Celima Torrico Rojas **MINISTRA DE JUSTICIA É INTERINA DE GOBIERNO**, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, José Kinn Franco, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29347

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, prohíbe a las entidades públicas la compra o alquiler de vehículos en el marco de austeridad compartida, racionalizando el gasto en las entidades públicas.